

AJDIP/100-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
18-2021	28-04-2021	DOPA	DE INMEDIATO

Considerando

1. Que mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/043-2016, se propuso como acuerdo 1°: Recomendar a la Junta Directiva del INCOPECSA establecer una veda para la pesca semi-industrial sardinera bolichera (cerco), en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde Punta Agujas (84°38'57" Longitud Oeste, 09°43'46" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de esta líneas aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque; desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo del 2016, ambas fechas incluidas.
2. Como acuerdo 2°: Recomendar permitir al sector semi-industrial sardinero el ingreso a faenar un día a la semana al área vedada, a efectos de que puedan suplir sardina para carnada a la flota pesquera nacional.
3. Que la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, adicionalmente establecerá las medidas correspondientes para efectos de que todas las descargas que se realicen como parte de este acuerdo sean debidamente inspeccionadas por el Departamento de Fiscalización. A su vez el Departamento de Investigación realizará muestreos biológicos de dichas capturas para evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinas.
4. Que el Sr. Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, mediante oficio INCOPECSA-DOPA-051-2021, presentó modificación para el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/049-2020, propuesta de veda de sardina bolichera, para lo cual se tomó en consideración las recomendaciones que realizaron el Departamento de Investigación según oficio DDI-011-02-18, suscrito por el Lic. Berny Marín Alpizar, la Comisión de Coordinación Científico Técnica (CCCT) y a la vez se consideró lo establecido en el procedimiento de establecimiento de vedas de la Contraloría General de la República.
5. Que para esta propuesta de veda de sardina para el 2021, lo más recomendable es establecer una veda con las mismas características de la que se estableció en el acuerdo AJDIP/043-2016, en razón de que a la fecha no existen nuevas investigaciones científicas, que determinen una modificación de fondo del acuerdo en mención.
6. Que el Sector de Pesca Semi Industrial de Sardina, en reunión sostenida con la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, solicita se restablezcan las medidas originales que datan del año 2016.
7. Que con la puesta en marcha de esta veda, tal cual se ha concebido, se atiende la imperiosa necesidad de proteger el recurso sardina en su etapa de reproducción en procura de la sostenibilidad de este recurso pesquero, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**.

Acuerda

1. Modificar el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/049-2020, para que se lea de la siguiente manera:
 - 1.1 Establecer una veda para la pesca semi-industrial sardinera bolichera (de cerco), en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde Punta Agujas (84°38'57" Longitud Oeste, 09°43'46" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque; desde el mes de marzo hasta el mes de mayo.
 - 1.2 Permitir durante el mes de Mayo de 2021, dos días de acceso al mes a cada embarcación semi-industrial sardinera, para faenar en el área que va desde Punta Agujas al Faro de Isla Negritos afuera y de ahí a Punta Cuchillo y desde este punto en una línea recta imaginaria hasta el Peñón (área conocida como Tárcoles), a efectos que puedan suplir sardina para carnada a la flota pesquera nacional y los excedentes podrán ser comercializados para otros fines según lo

AJDIP/100-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

establecido. Este acceso será utilizado en franjas diurnas de 12 horas cada una de forma semanal alterna por cada embarcación de modo que no podrán estar dentro de dicha área las 2 embarcaciones en la misma semana y de previo a su ingreso, deberán sus propietarios, armadores o Capitán; coordinar la semana en que ingresará cada embarcación. Además, previo al ingreso a dicha zona, deberán notificar la fecha y hora al Departamento de Registro y al Departamento de Fiscalización del Incopescas.

- 1.3 Que todas las inspecciones que se realicen a las descargas por parte de la flota semi-industrial bolichera de sardina sean debidamente inspeccionadas por parte de los inspectores de la Institución. Dicha inspección debe cubrir no solo las descargas de sardina, sino también la de fauna de acompañamiento. A su vez el Departamento de Desarrollo e Investigación realizará muestreos biológicos de dichas capturas para evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinas y que las tallas capturadas cumplan con las tallas legales de primera captura.
- 1.4 Que se establezca una cuota de captura incidental máxima del 10%, con respecto a la captura total de sardina por parte de los barcos de la flota semi-industrial bolichera de sardina.
- 1.5 Establecer la veda de sardina de manera permanente durante al menos 5 años, hasta tanto, no se tengan nuevas investigaciones científicas, que determinen el cambio del acuerdo.

2. Acuerdo en firme. Comuníquese.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.